DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el Futuro Hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 13415 **/ 2016**

Asunción, 07 **de julio de 2016**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Publicas" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 317661 – ID N° 313238.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yvyrarobana
Teléfono: 0345 225208
Mail: muniyvyrarobana244@hotmail.com
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que se ha remitido el pliego estándar de almuerzo escolar correspondiente a la modalidad de catering. Recordamos a la convocante que dicho pliego solo es aplicable para la modalidad mencionada. Según la aprobación del MEC, el lugar de elaboración del almuerzo será en la institución educativa. Teniendo en cuenta el lugar de elaboración recomendamos adaptar el pliego. A fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes. Ej: al inicio del PBC estándar figura lo siguiente. "Este Pliego de Bases y Condiciones Estándar, ha sido diseñado para la Provisión de Almuerzo Escolar,".

2. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°** de la siguiente forma: **Análisis de precio ofertado.** Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

3. La aprobación del MEC remitida se encuentra incompleta falta anexar el formulario 1.

4. No coinciden las cantidades de raciones indicado en el pliego con lo establecido en la aprobación del MEC.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Dirección Nac. de Contrataciones Públicas
Departamento de Atención a Municipios

Ancy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Fátima Rondón
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG